



**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N°
20.636 A DOÑA MAGALY DEL CARMEN
ESPINOZA HINOJOSA DE LA I. M. DE
CHIGUAYANTE DEPTO. DE SALUD**

DECRETO DAS N° 1325.

CHIGUAYANTE, 27 NOV. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley 20.305 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.636.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña MAGALY DEL CARMEN ESPINOZA HINOJOSA, R.U.T. N° 7.649.584-K, en orden a acogerse al beneficio establecido en la Ley N° 20.305, modificada por Ley N° 20.636, ingresada a esta Dirección con fecha 21 de noviembre de 2012.

2.- Certificado de antigüedad de Municipalidad de Chiguayante del Departamento de Salud Municipal, acreditando que doña Magaly del Carmen Espinoza Hinojosa cumplió funciones a contar del 1° de mayo de 1974 hasta el 31 de mayo de 2013, fecha en que se puso término a su relación laboral por acogerse a retiro voluntario.

3.- Decreto Alcaldicio N° 571 de 3 de mayo de 2013, que puso término a la relación laboral de doña Magaly del Carmen Espinoza Hinojosa, por acogerse a retiro voluntario.

4.- Copia de la cédula de identidad N° 7.649.584-K de doña Magaly del Carmen Espinoza Hinojosa, que certifica que su fecha de nacimiento fue el 19 de noviembre de 1951, y que a la fecha cumple los requisitos de edad para obtener el beneficio que otorga la Ley 20.305 de fecha 05.12.2008 y su modificación contenida en la Ley N° 20.636.

5.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa la Tasa de Reemplazo Liquidada de la ex funcionaria doña Magaly del Carmen Espinoza Hinojosa, estimada de 23,63%.-

6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305.

7.- El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre Traspaso de Servicio y Personal a la Gestión Municipal; La Ley N° 19.378/95 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; D.S. N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud Reglamento de Atención Primaria de Salud Municipal; las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006 del Ministerio del Interior.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 1325.

DECRETO:

PRIMERO: Anúlese el decreto alcaldicio N° 1019 de fecha 21 de agosto de 2013, por no contener la fecha de devengo del beneficio y reemplácese por el presente decreto.

SEGUNDO: Concédase a doña MAGALY DEL CARMEN ESPINOZA HINOJOSA, R.U.T. N° 7.649.584-K, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$58.428.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

TERCERO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.636 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo y devénguese a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá restituir la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Contraloría Región del Bio Bio
- ◆ Tesorería Regional del Bio Bio
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Director de Control
- ◆ DAS (2)
- ◆ Interesado

JARV/LTS/JRV/ARG/pvn

